

DIEZ PRINCIPIOS ESENCIALES PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD.

1 - INDEPENDENCIA

A - Como **garantía para los justiciables**, los Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y se encuentran tan sólo sometidos a la Constitución y a la ley, con estricto respeto al principio de jerarquía normativa. (Estatuto del Juez)

B - El **fundamento de la independencia del juez** radica en su función de garante de los derechos fundamentales. Puesto que los derechos fundamentales son de cada uno y de todos, su garantía exige un juez independiente, sustraído a cualquier vínculo con los poderes de mayoría y en condiciones de censurar, en su caso, como inválidos o como ilícitos, los actos a través de los cuales aquéllos se ejercen.

C - Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial NO están dirigidas a situar al juez en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales. (Código de Ética)

D - El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo. (Código de Ética)

E - Se requieren jueces independientes, que sean capaces de determinar la decisión justa, sin dejarse influir por factores ajenos o externos. Hemos de abogar por el respeto a la **independencia judicial respecto de otros centros de poder, estatales, internacionales, políticos, económicos, sociales** que puedan llegar a interferir en la decisión de las cuestiones sujetas a la jurisdicción. (Reglas mínimas sobre seguridad jurídica)

F- El Poder Judicial, por sus funciones específicas, debe ser preservado orgánica y funcionalmente. A la vez un Poder Judicial eficiente tiene más posibilidades reales de ganar espacio institucional; ese recupero le ocasiona un paulatino fortalecimiento, que se relaciona de manera directa con su capacidad para resistir las presiones o para no padecerlas, todo lo cual pone en evidencia en qué

medida la **eficiencia se vincula con el adecuado ejercicio de la actividad jurisdiccional.** (Reglas mínimas sobre seguridad jurídica)

G - **En el ejercicio de la jurisdicción, los jueces no se encuentran sometidos a autoridades judiciales superiores,** sin perjuicio de la facultad de éstas de revisar las decisiones jurisdiccionales a través de los recursos legalmente establecidos, y de la fuerza que cada ordenamiento nacional atribuya a la jurisprudencia y a los precedentes emanados de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos. (Estatuto del Juez)

H - El Estado garantizará la **independencia económica** del Poder Judicial, mediante la asignación del presupuesto adecuado para cubrir sus necesidades y a través del desembolso oportuno de las partidas presupuestarias. (Estatuto del Juez)

I - La adecuada remuneración de los jueces, acorde a la importancia de sus funciones, y el que no pueda ser arbitrariamente modificada, forma parte del haz de garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones. La dignidad de la función aconseja mantener una razonable remuneración en la etapa de retiro.

J - La existencia de un proceso objetivo y transparente de **nombramiento de jueces** garantiza que sean seleccionados los mejores candidatos y que éstos no se sientan endeudados con el poder político.

K - Los procesos de selección y nombramiento deben realizarse por medio de órganos predeterminados por la ley, que apliquen procedimientos también predeterminados y públicos, que valoren objetivamente los conocimientos y méritos profesionales de los aspirantes. (Estatuto del Juez)

L - Como garantía de su independencia, **los jueces deben ser inamovibles** desde el momento en que adquieren tal categoría e ingresan a la Carrera Judicial, en los términos que la Constitución establezca. No obstante, podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad física o mental, evaluación negativa de su desempeño profesional en los casos en que la ley lo establezca, o destitución o separación del cargo declarada en caso de responsabilidad penal o disciplinaria, por los órganos legalmente establecidos, mediante procedimientos que garanticen el respeto del debido proceso y, en particular, el de los derechos de audiencia, defensa, contradicción y recursos legales que correspondan. (Estatuto del juez)

LL - Los **traslados, promociones y ascensos de los jueces** se decidirán con criterios objetivos predeterminados en la ley, basados, fundamentalmente, en la experiencia y capacidad profesionales de los solicitantes. (Estatuto del Juez)

2 - IMPARCIALIDAD

A - La imparcialidad del juez es condición indispensable para el ejercicio de la función Jurisdiccional (Estatuto del juez)

B - La imparcialidad judicial tiene su **fundamento** en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional. (Código de Ética)

C - El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo el proceso una equivalente distancia con las partes y con sus abogados, y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio. (Código de Ética)

D - Los jueces tienen la **obligación de separarse de la tramitación y conocimiento de asuntos en los que tengan alguna relación** previa con el objeto del proceso, partes o interesados en el mismo, en los términos previstos en la ley. Las abstenciones sin fundamento y las recusaciones infundadas aceptadas por el juez, deben ser sancionadas de conformidad con lo que disponga la ley. (Estatuto del juez)

E - El **ejercicio de la función jurisdiccional es incompatible con otras actividades**, a excepción de aquéllas admitidas por la ley. (Estatuto del juez)

F - La **asignación de casos debe basarse en criterios objetivos** y bien definidos previamente

3 - CAPACITACIÓN

A - La capacitación inicial tiene por **objetivos** la selección de los candidatos más aptos para el desempeño de la función judicial en una sociedad democrática, a través de mecanismos que permitan comprobar las condiciones que debe reunir todo aspirante a la judicatura y la formación de éste en los conocimientos y las destrezas propias de su función, con una orientación teórico-práctica que incluya, en la medida de lo posible, un período de pasantías en órganos jurisdiccionales. (Código de Ética)

B - La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como **fundamento** el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia. (Código de Ética)

C - La formación judicial, sea inicial o continuada, deberá procurar el fortalecimiento de los principios éticos que contribuyan a afirmar los valores de justicia y seguridad y el conocimiento jurídico del juez. (Reglas mínimas sobre seguridad jurídica)

- Se aconseja un mayor esfuerzo en la formación judicial orientada hacia la interpretación constitucional y el manejo del razonamiento en base a principios, y se trabajará para fortalecer la enseñanza en materia de argumentación jurídica. (Reglas mínimas sobre seguridad jurídica)

4 – MOTIVACIÓN

A - La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad del juez, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales. (Código de Ética)

B - Motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión. (Código de Ética)

C - Las motivaciones deben estar expresadas en un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas. (Código de Ética)

5 - RESPETO AL DEBIDO PROCESO, PRUDENCIA, CORTESÍA Y RESPETO

A - - Los jueces tiene el **deber de cumplir y hacer cumplir el principio del debido proceso**, constituyéndose en garantes de los derechos de las partes y, en particular, velando por dispensarles un trato igual que evite cualquier desequilibrio motivado por la diferencia de condiciones materiales entre ellas y, en general, toda situación de indefensión.

B - El **juez prudente** es el que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un juicio justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contraargumentos disponibles, en el marco del Derecho aplicable. (Código de Ética)

C - El juez debe mantener una actitud abierta y paciente para escuchar o reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos. (Código de Ética)

D - Al adoptar una decisión, el juez debe analizar las distintas alternativas que ofrece el Derecho y valorar las diferentes consecuencias que traerán aparejadas cada una de ellas. (Código de Ética)

E - Todas las personas tienen **derecho a ser atendidos, dentro del plazo adecuado, de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales.** (Cata de Derechos)

6 - DILIGENCIA

A - La exigencia de diligencia está encaminada a evitar la injusticia que comporta una decisión tardía. (Código de Ética)

B - Los jueces deben procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un **plazo razonable.** Evitarán o, en todo caso, sancionarán las actividades dilatorias o de otro modo contrarias a la buena fe procesal de las partes. (Carta de Derechos)

C - El juez debe procurar que los actos procesales se celebren con la máxima puntualidad. (Código de Ética)

El juez o el funcionario judicial competente deberán informar a todas las personas sobre las razones del retraso o de la suspensión de cualquier actuación procesal a la que estuviera convocado (Carta de Derechos)

La suspensión se comunicará a la persona, salvo causa de fuerza mayor, con antelación suficiente para evitar su desplazamiento. (Carta de Derechos)

Se procurará siempre concertar en un solo día las distintas actuaciones que exijan la comparecencia de una persona ante un mismo órgano judicial (Carta de derechos)

7 - TRANSPARENCIA

A - La transparencia de las actuaciones del juez es una garantía de la justicia de sus decisiones. (Código de Ética)

B - El juez ha de procurar ofrecer, sin infringir el Derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable. (Código de Ética)

C - La transparencia exige el establecimiento de mecanismos de acceso en tiempo razonable a una información completa, comprensible, veraz y objetiva. Ello sin perjuicio de velar por la protección de los derechos al honor y la intimidad de las personas así como los datos de carácter personal establecido en las leyes (Documento de buenas prácticas para el reraconamiento con la prensa)

8 - INTEGRIDAD

A - La honestidad de la conducta del juez es necesaria para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la misma. (Código de Ética)

B - El juez debe adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial. (Código de Ética)

9 - RESPONSABILIDAD

A - Los jueces responderán penal, civil y disciplinariamente de conformidad con lo establecido en la ley. (Estatuto del Juez)

B - Las cuestiones de índole jurisdiccional, salvo situaciones excepcionales expresamente reguladas en la ley, no habilitan a generar responsabilidad disciplinaria alguna.

C - Todas las personas tienen derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia, así como a recibir respuesta a las mismas con la mayor celeridad y, en todo caso, dentro del plazo que legalmente se establezca. (Carta de Derechos)

Se implantarán sistemas para posibilitar las quejas y sugerencias de las personas sobre el funcionamiento de los órganos judiciales. Se implantarán sistemas para garantizar el ejercicio de este derecho por vía telemática.

Las personas tienen derecho a conocer el procedimiento mediante el cual será tratada su sugerencia o queja. (Carta de Derechos)

10 - PROTECCIÓN DE LOS MÁS DÉBILES

A - En las esferas de discrecionalidad que le ofrece el Derecho, el juez deberá orientarse por consideraciones de justicia y de equidad (Código de Ética)

B - La exigencia de equidad deriva de la necesidad de atemperar, con criterios de justicia, las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes. (Código de Ética)

C - La persona que sea **victima** de un delito tiene derecho a ser informado con claridad sobre su intervención en el proceso penal, las posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido, así como el curso del proceso.

Se adoptarán las medidas necesarias para que la víctima no coincida con el agresor cuando ambos se encuentren en dependencias judiciales a la espera de la práctica de cualquier actuación procesal (Carta de Derechos)

Se prestará especial atención en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas amenazadas en los casos de delincuencia organizada, menores víctimas de abuso sexual o malos tratos, y mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja. (Reglas sobre acceso)

D - El **niño o el adolescente** tiene derecho a que su comparecencia ante los órganos judiciales tenga lugar de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo. (Carta de Derechos)

En los actos judiciales en los que participen personas menores de edad se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso:

- Se deberán celebrar en una sala adecuada.
- Se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo.
- Se deberán evitar todos los formalismos innecesarios, tales como la toga,

la distancia física con el tribunal y otros similares (Reglas sobre acceso)

Se facilitará la accesibilidad de las **personas con discapacidad** a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá en particular la reducción de barreras arquitectónicas, facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales. (Reglas sobre acceso)

E - En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de **comunidades indígenas**, conforme a la legislación interna de cada país. (Reglas sobre acceso)